



"Año de la universalización de la salud".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2020-MPSM/A

San Miguel, 30 de Marzo del 2020



### VISTO:

El Informe N° 006-2020-SGTR/MPSM de la Sub Gerencia de Tesorería, a través del cual da a conocer de los saldos financieros de la cuenta única del Tesoro para ser Incorporados como Mayores Fondos Públicos Recursos Provenientes de Saldo Balance 2019, para el Año Fiscal 2020; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 431 deriva el Informe N° 006-2020-SGTR/MPSM la Sub Gerencia de Tesorería a través hace llegar los saldos financieros de la cuenta única del tesoro para ser incorporados como saldos de balance en el año 2020.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, constituye modificaciones presupuestarias en nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. Asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del mencionado dispositivo, establece que, *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...)* y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, *constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes (...)*



Cabe señalar, que el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019- EF/50.1, preceptúa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden en los siguientes casos:

- i. *Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.*



- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal

Cabe señalar que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Por tanto, corresponde al Alcalde como titular de entidad y del Pliego Presupuestal; aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación de mayores fondos públicos

Que, mediante Resolución de Alcaldía Alcaldía N° 217-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300649: Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – AUTORIZAR**

La Modificación Presupuestal en el nivel Institucional vía crédito suplementario, para la incorporación de los recursos financieros (saldo balance 2019) para el presente ejercicio económico 2020 por el importe de **S/ 1,023,833.00 (UN MILLON VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**; conforme al siguiente detalle:

**Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, crédito suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional, saldo parcial de ingresos:**

FF	RB	TR	DENOMINACION	ESPECIFICA DE	IMPORTE S/.
5			RECURSOS DETERMINADOS		1,023,833.00
07			FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		702,740.00
	A		SUBCUENTA FONCOMUN	1.9.1 1. 1 1 Saldos de Balance	702,740.00
18			CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		321,093.00
	13		PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL		308,120.00
	E		FONIPREL		2,590.00
	H		CANON MINERO		442.00
	I		CANON HIDROENERGÉTICO	1.9.1 1. 1 1 Saldos de Balance	4,866.00
	L		CANON FORESTAL		825.00
	P		REGALÍA MINERA		2,581.00
	U		PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL		284.00
	V		PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL		1,385.00
<b>TOTALES</b>					<b>1,023,833.00</b>





## Artículo 2.

La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000094 y N° 0000000096, que forman parte integrante de la presente Resolución.

## Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGSAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.  
Subgerencia de Tesorería.  
Subgerencia de Informática y Estadística.  
Archivo.